



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ORDÉNASE LA PARALIZACIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2024 CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS 2019-2024, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, BAQUEDANO, CÓDIGO BIP N°40011340-0, CONFORME A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91 DEL D.S N°236 (V. Y U.) DE 2002.

ANTOFAGASTA, 24 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 363

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba bases reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N°114/94 (MINVU) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°1.820/03 (V y U.) que fija procedimientos para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, modificada por la Resolución exenta N°627 de fecha 15 de marzo de 2023; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, cuando corresponda, las facultades que confiere el D.L. N°1.305, (MINVU) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N°230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N°355 (MINVU) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa en calidad de Jefe del Departamento Provincial El Loa, y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La Licitación Pública N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0.

b) La Resolución N° 955 de fecha 11 de abril de 2024 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se contrata la obra L.P. N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0.- con la Empresa Movimiento de Tierras, Obras Civiles y Cía. Ltda. en un monto de \$ 1.344.312.727.- (IVA Incluido), y se establece un plazo de ejecución de 240 días corridos.

c) Con fecha 13 de mayo de 2024 se procede a la entrega de terreno y se fija la fecha de término contractual inicial para el día 08 de enero del 2025

d) La Resolución Exenta N° 90 de fecha 17 de enero de 2025 que autoriza el aumento de plazo de la obra L.P. N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0.- de 45 días corridos, dejando como nueva fecha de término el 22 de febrero de 2025.

e) El informe técnico N° 26 de fecha 11 de febrero de 2025 del Inspector técnico de Obras dirigido al Sr. Director(s) SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se expone la situación del proyecto y la necesidad de paralizar las obras.

f) La providencia del Director (s) de fecha 12 de febrero de 2025 en donde se autoriza la paralización de la obra Licitación Pública N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024,

Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0 según los argumentos expuestos en el informe indicado en considerando letra e)

g) La necesidad de dar cumplimiento a los principios rectores de la administración del Estado, eficiencia, eficacia y economicidad y, ante el retraso generado en las obras por causa no imputable a la empresa contratista, ni al Servicio, se hace necesario paralizar las obras bajo los requisitos establecidos en el artículo 91 del DS N° 236 (V. y U.) de 2002.

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, el Informe Técnico N° 26 de fecha 11 de febrero 2025 que autoriza la paralización de las obras de la L.P. N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0, otorgando las alternativas técnicas posibles de abordar en este caso, y el cual cuenta con la providencia del Director (s), y que se reproduce íntegramente a continuación:



REF: Solicita Paralización del Contrato LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 "CONSERVACIÓN VÍAS URBANAS 2019-2024, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, BAQUEDANO", CÓDIGO BIP N° 40011340-0.

ANTOFAGASTA, 11 de febrero de 2025

INFORME 26

**A : VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DE : PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO / F.T.O. L.P. N° 02/2024**

Con relación al contrato denominado **Licitación Pública N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0**, contratado a la Empresa Movimiento de Tierras, Obras Civiles y Cía. Ltda. se sugiere al respecto, si no es otro su parecer, paralizar las obras de dicho contrato en razón de diversos obstáculos sufridos relacionados con el pago de mayores obras del contrato, los detalles se detallan a continuación:

Esta solicitud y recomendación se fundamenta de la siguiente manera:

1.- En lo referente al contrato vigente de la obra se señala lo siguiente:

1.1.- La Resolución N° 955 de fecha 11 de abril de 2024 de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual se contrata la obra **L.P. N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0** con la Empresa Movimiento de Tierras, Obras Civiles y Cía. Ltda. en un monto de \$ 1.344.312.727.- (IVA Incluido), y se establece un plazo de ejecución de 240 días corridos.

1.2.- La Con fecha **13 de mayo de 2024** se procede a la entrega de terreno y se fija la fecha de término contractual inicial para el día **08 de enero del 2025**.

1.3- La Resolución Exenta N° 90 de fecha 17 de enero de 2025 que autoriza el aumento de plazo de la obra L.P. N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0.- de 45 días corridos, dejando como nueva fecha de término el **22 de febrero de 2025**.

2.- En lo referente al Convenio de Transferencia de recursos:

2.1.- El proyecto de la referencia está financiado por el Convenio de transferencia de recursos, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta el cual tenía una vigencia de fecha 29 de noviembre de 2024.

2.2.- Con fecha 30 de enero de 2024, mediante correo electrónico, el Gobierno Regional solicita a Serviu cronograma del proceso de licitación y adjudicación de la localidad de Baquedano, con la finalidad que la ejecución de esta obra estuviera dentro del periodo de vigencia del convenio. Con esa misma fecha el área de licitaciones de este SERVIU envía lo solicitado. En esta respuesta se informa lo siguiente:

Preparación de Bases	Publicación	Apertura	Adjudicación	Contratación	Entrega de antecedentes para ejecución
hasta el 15.03.2024	15.03.2024	15.04.2024	15.05.2024	15.05.2024	15.06.2024

En este cuadro se subentiende que la fecha de término del contrato estaría fuera de la vigencia del convenio.

2.3.- El contrato finalmente fue adjudicado con fecha 11 de abril de 2024 y la entrega de terreno se estableció con fecha 13 de mayo, por ende su fecha de término (240 días corridos) quedó fijada para el 8 de enero del año en curso, fecha que está fuera de la vigencia del citado convenio. Lo anterior fue puesto en conocimiento del área de inversiones del Gobierno Regional mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2024 en el cual se adjuntó el acta de entrega de terreno del proyecto.

2.4.- Con fecha 9 de octubre de 2024, nuestra analista de inversiones, Srta. Marta Venegas, anticipándose al término de la vigencia del convenio, realiza la siguiente consulta al Gobierno Regional: *"En tanto también se distingue que el último contrato LP 02/2024 Conservación de Baquedano, quedaría con un saldo contractual pendiente por ejecutar el año 2025 de M\$268.353.- (independiente de aumentos de contrato por saldo disponible), por lo anterior favor agradeceré evaluar si procediese una última modificación de convenio, esto porque está definido desde el año 2019 hasta el año 2024"*. La respuesta de la analista, Srta. Judith Rivas fue la siguiente: *"...en relación a su consulta mencionar que se realizó reunión el 06/02/24 entre Jefaturas, equipo jurídico y profesionales de Serviu y Gore para analizar la situación de la vigencia del convenio en comento; indicando que no es necesario realizar una modificación de convenio, considerando que la última licitación que se contrató fue en la comuna de Baquedano en el año 2024, estando dentro de la vigencia del convenio y solo quedando realizar las rendiciones de la ejecución de las obras."*

En este sentido nuestra unidad jurídica señaló que:

En base a lo establecido en la cláusula décimo tercera no sería necesario celebrar una modificación de convenio, particularmente por lo indicado en el último párrafo: "Con todo, el presente Convenio regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas las de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados".

2.5.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 se envía programación de gasto para el año 2025, en donde se incluía el 8% de retención del contrato original y un monto estimativo de mayores obras, las cuales en ese entonces estaban siendo analizadas. Esta información se envió a petición de un analista de la división de presupuestos del Gobierno Regional, Sr. Johan Monroy, quien la solicitó mediante correo electrónico de la misma fecha. Señalar que a esta fecha aun el convenio estaba vigente y desde el GORE no se levantó alerta alguna respecto de la pronta fecha de expiración del acuerdo, mas aun teniendo en cuenta que se les informó que las obras contratadas requerían ser aumentadas.

2.6.- En conversación telefónica sostenida con la analista de la División de Presupuesto e Inversión del GORE, Sra. Judith Rivas, en virtud de la necesidad de aumentar las obras del contrato, se nos indica que estas obras no pueden ser contratadas dado que el convenio se encuentra vencido. En base a esta información, se determina solicitar reunión con el Departamento Jurídico del Gobierno Regional.

2.7.- Con fecha 10 de diciembre de 2024 se solicita, mediante correo electrónico, reunión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional con el objeto de tratar temas relacionados con el convenio de transferencia y el aumento de contrato necesario de contratar para dar un correcto término al contrato.

2.8.- Con fecha 20 de enero de 2025, mediante oficio ORD. N° 132 SERVIU informa y solicita al Gobierno Regional autorización para contratar un aumento de obras. A su vez se envía la Resolución Exenta N° 90 de fecha 17 de enero de 2025 que autoriza el aumento de plazo de 45 días corridos. Con esta misma fecha, mediante correo electrónico, el analista del GORE, Sr. Oliver Osorio, responde que el aumento de plazo, al estar fuera de la vigencia del convenio, debe ser analizado por el Departamento Jurídico de dicha repartición pública.

2.9.- Con fecha 28 de enero de 2025 se recibe respuesta a la solicitud indicada en el punto anterior del presente informe.

2.10.- Con fecha 30 de enero de 2025 se lleva a cabo la reunión entre el Depto. Jurídico del GORE y el Área de Obras Urbanas de este SERVIU, reunión que tenía como objetivo establecer las etapas y pasos destinados a obtener un incremento del monto del proyecto debido a la contratación de mayores obras, las cuales obedecen a ajustes y replanteos efectuados en terreno. En aquella ocasión además se expone la situación referida a la vigencia del convenio en cuestión.

El Departamento Jurídico del Gobierno Regional indica en esta reunión que para poder contratar mayores obras es necesario que el convenio se encuentre vigente, situación que se contrapone a lo indicado en correo de fecha 9 de octubre de 2024, lo que se detalla en el punto 2.4 del presente informe, no obstante lo anterior se acepta realizar lo solicitado y se compromete elaborar oficio de solicitud de extensión de vigencia del convenio.

2.11.- Mediante ORD. N° 293 de fecha de 6 de febrero de 2025 se solicita al Gobierno Regional de Antofagasta gestionar la extensión de la vigencia de Convenio de transferencia de recursos, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta. Dado que este requerimiento debe ser enviado a toma de razón a la Contraloría Regional, se entiende que la total tramitación y validación de la prórroga de la vigencia tomará alrededor de 20 días hábiles, sumando el tiempo de elaboración del documento por parte del GORE y el plazo legal que tiene la Contraloría para emitir su pronunciamiento.

3.- Respetto del plazo del contrato:

3.1.- El aumento de plazo del contrato, indicado en el punto 1.3 del presente informe fija como nueva fecha de término contractual el próximo 22 de febrero de 2025. Este nuevo plazo buscaba resguardar las gestiones administrativas necesarias para resolver y aprobar las mayores obras del contrato, pero a la luz de los antecedentes ya expuestos se vislumbra que el plazo será insuficiente debido a los tiempos requeridos indicados en el punto 2.11

3.2.- Dado que la obra se encuentra en un 95% de avance físico y en un 92% de avance financiero y que el proceso de la extensión de la vigencia del convenio y los tiempos que esto tardará no son atribuibles al contratista, es que sugiere paralizar la obra para no

perjudicar a la empresa al mantener personal en terreno e incurrir en mayores gastos generales al tener que permanecer con sus instalaciones provisionales operativas. Lo anterior según lo establecido en el artículo 91 del D.S. N° 236/02, según se detalla a continuación.

4.- Respetto de la paralización del contrato:

4.2.- Dado que la extensión de la vigencia del convenio de transferencia entre el SERVIU y el GORE no es un proceso atribuible al contratista y es un proceso indispensable para dar un correcto cierre al proyecto, es que esta ITO sugiere paralizar el contrato según lo indicado en el art. 91 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) que señala lo siguiente:

El SERVIU tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras, cuando no hayan fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando las necesidades del SERVIU lo aconsejen. En estos casos, si la paralización no excede de dos meses, el contratista sólo podrá pedir que se le indemnice en la forma establecida en el artículo anterior. Si la paralización de las obras excediere de dos meses, el contratista podrá pedir también la terminación del contrato.

4.2.- En relación al pago de mayores gastos generales se señala lo siguiente:

El artículo 90 establece que "Si en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89 de este reglamento, se aumentare el plazo del contrato, se indemnizará al contratista los mayores gastos generales. De acuerdo a estos los 3 casos en la empresa podría solicitar pago de indemnización son los siguientes:

Artículo 88.- *El SERVIU tendrá la facultad de ordenar el empleo, cuando lo estime conveniente, de materiales de su propiedad, previo acuerdo de precio con el contratista.*

Artículo 89.- *Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el SERVIU podrá, por resolución fundada, modificar el programa de trabajo e indemnizará al contratista, en la forma que se establece en el artículo siguiente, por los perjuicios que esta medida pueda ocasionarle, si dichas modificaciones no se deben a incumplimiento por parte del contratista.*

Artículo 92.- *El contratista estará obligado a ejecutar, por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, el replanteo general de la obra, así como los replanteos parciales que se efectúen en el curso de ella, siendo de su cuenta los gastos que éstos originen. La I.T.O., deberá visar dichos replanteos mediante metodología establecida en el Manual, dejando constancia en el Libro de Inspección. Si la falta de entrega del terreno o de los planos no fuese imputable al contratista y le ocasionare atrasos en relación con el programa de trabajo aprobado, se aumentará el plazo del contrato en proporción al atraso que se produzca por el motivo indicado, con derecho a reajuste y pago de mayores gastos generales en la forma indicada en el artículo 90 de este reglamento.*

En razón de lo anterior, se establece que el pago de mayores gastos generales a la empresa contratista no es aplicable dado que los motivos plausibles para estos efectos indicados en los artículos 88, 89 y 92 del D.S. N° 236/02 no avalan la posible petición del contratista.

5.- Conclusión:

Esta inspección técnica considera que procede paralizar el contrato Licitación Pública N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0 en atención a que dado que el financiamiento depende exclusivamente del Gobierno Regional y que este organismo ha requerido que este SERVIU solicite que se prorrogue la fecha de vigencia del convenio de transferencia para así poder


cancelar las mayores obras, lo que trae como consecuencia un proceso que puede tardar varias semanas, plazo que puede ser atribuido a la empresa constructora, afectando a esta en lo ya indicado.

Se reitera, además, que dado lo indicado en el punto 4.2 del presente informe, no aplica el pago de mayores gastos generales a la empresa.

En resumen, se solicita a Ud. autorización para paralizar las obras del contrato con la Empresa Movimiento de Tierras, Obras Civiles y Cía. Ltda. hasta que se logre obtener una nueva fecha de vigencia del Convenio de transferencia de recursos, de fecha 24 de abril de 2019 y así poder dar un correcto cierre al proyecto.


PAULO C. FERNÁNDEZ PÉREZ
F.T.O.
L.P. N° 02/2024


DAVID MORAGA JOFRE
ENCARGADO (S) UNIDAD DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
URBÁNAS Y DE CIUDAD
V° B° Y TOMA CONOCIMIENTO


ANDREA MERINO HERRERA
JEFA (S) ÁREA DE OBRAS
URBANAS Y DE CIUDAD
V° B° Y TOMA CONOCIMIENTO


ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO
V° B° Y TOMA CONOCIMIENTO

PROVIDENCIA SR. DIRECTOR (S)

DE ACUERDO CON LO INDICADO,
SE AUTORIZA PARALIZAR OBRAS
DEL CONTRATO LP 02/24

- Cc:
- Departamento Técnico
 - Carpeta de Estudio L.P. N°02/2024 (2)



2° ORDÉNASE, la paralización de las obras correspondientes al contrato T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras L.P. N° 02/2024 "Conservación Vías Urbanas 2019-2024, Región de Antofagasta, Baquedano", Código BIP N° 40011340-0 por el periodo que requiera la obtención de la Toma de Razón de la extensión de la vigencia del Convenio de Transferencia de recursos, de fecha 24 de abril de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y SERVIU Región de Antofagasta. Lo anterior habilitará al GORE para cancelar los aumentos de obras del citado contrato.

3° DÉJESE constancia que, si la paralización no excede de dos meses, el contratista no podrá pedir que se le indemnice en la forma establecida en el artículo 90 del DS N° 236 (V. y U.) de 2002 dado que los casos establecidos en dicho artículo no aplican para la situación que afecta al presente contrato.

4° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, deberá ser suscrita por el contratista y protocolizada ante notario en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo; los gastos que originen serán de exclusivo cargo.

5° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado, suscrito y protocolizado ante Notario por el contratista.

6° DÉJASE CONSTANCIA, que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

7° TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, no afecta al presupuesto del servicio.

8° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DMJ/REC/JVM

DISTRIBUCIÓN:

- 1. CAROLINA LEIVA A. - REPRESENTANTE EMPRESA CRONOR LTDA. CAROLINA.LEIVA@CRONOR.CL
- 2. CARLOS ARAYA - PROFESIONAL RESIDENTE CARLOSARAYA@CRONOR.CL
- 3. DEPARTAMENTO TÉCNICO
- 4. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 5. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
- 6. CARPETA DE OBRAS L.P.02_24 FTO PAULO FERNANDEZ P.
- 7. ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA LUZ ZAPATA C. LZAPATA@MINVU.CL
- 8. OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G